

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Rad. 110014003082-2023-01178 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Indicar desde que fecha hizo uso a la cláusula acceleratoria, respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción (C.G.P. art. 431).

2°. Informar desde que fecha el deudor entro en mora en el pago de sus obligaciones.

3°. Con fundamento en lo anterior, se deberán desacumular las pretensiones de la demanda –capital cuotas en mora, capital acelerado e intereses -, atendiendo la fecha en que el deudor entró en mora o en su defecto de la fecha en que se aceleró el plazo de la obligación, en donde se solicite de forma independiente valor del capital de cada una de las cuotas en mora y los intereses de plazo causados.

4°. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

5° Acreditar el interés jurídico del señor Héctor Alirio Forero Quintero como representante legal de la sociedad demandante, para

lo cual, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal actualizado.

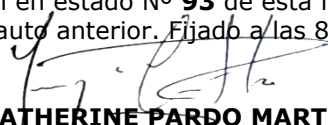
El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, única y exclusivamente al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., el día quince (15) de agosto de 2023  
Por anotación en estado N° **93** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4d1b0e18338ef35b256ea31c221e502ee2f819f51e6999d1484ace13b0376b**

Documento generado en 14/08/2023 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>